

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y APOYO AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CÓRDOBA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2019**

**(APROBADAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL IMDEEC DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, ACUERDO Nº 6/2019 PUNTO 5º, PUBLICADAS EN LA BDNS EL 5 DE MARZO DE 2019, Nº IDENTIFICATIVO 442611, Y EN EL BOP DE CÓRDOBA Nº 46 DE 8 DE MARZO DE 2019, ANUNCIO Nº 686)**

**ÍNDICE**

1.	PRESENTACIÓN .....	Pág. 2
2.	RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA .....	Pág. 2
3.	OBJETIVOS .....	Pág. 2
4.	FINANCIACIÓN .....	Pág. 3
5.	ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES .....	Pág. 4
6.	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES .....	Pág. 5
7.	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN .....	Pág. 6
8.	SOLICITUDES .....	Pág. 6
9.	CRITERIOS DE BAREMACIÓN .....	Pág. 9
10.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .....	Pág. 13
11.	EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA .....	Pág. 13
12.	CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES .....	Pág. 14
13.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN .....	Pág. 14
14.	OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS .....	Pág. 17
15.	SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO .....	Pág. 17
16.	DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA .....	Pág. 19
17.	CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.....	Pág. 20
18.	PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA .....	Pág. 20
19.	PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS .....	Pág. 20
20.	NORMATIVA DE APLICACIÓN .....	Pág. 21
	<b><u>ANEXO I:</u></b> PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	Pág. 22
	<b><u>ANEXO II:</u></b> JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES	Pág. 23

## 1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Aún cuando los niveles macroeconómicos a nivel estatal vislumbran una recuperación económica sostenida en el tiempo en los últimos años, su aplicación en la Ciudad de Córdoba, aún no ha llegado a plasmarse con toda su intensidad, ante esta situación y cuyo efecto más influyente es la cifra de desempleo, hace imprescindible el esfuerzo de la Administración Local por impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea la mejora de la competitividad de las empresas y la reducción de las necesidades sociales a través proyectos que requieran la contratación de personas en situación de desempleo, conciliando las necesidades del tejido empresarial, con la disponibilidad y adecuación del perfil profesional de las personas en situación de desempleo de la ciudad en general, y en particular a personas jóvenes y/o mujeres.

Por ello, desde el IMDEEC, se vuelve a reeditar la **“Convocatoria de incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019”** (en adelante la Convocatoria), en su propósito de incorporar al mercado laboral a personas trabajadoras en situación de desempleo, especialmente jóvenes y/o mujeres y a la vez promover y mejorar tanto la competitividad de las Pymes cordobesas como un apoyo decidido al Tercer Sector, como generador de empleo.

## 2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la Convocatoria se realizará:

- 2.1. Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de Córdoba, nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.2. De acuerdo con los principios recogidos en el art. 8.3 de la citada Ley General de Subvenciones concretamente:
  - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
  - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.
  - Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

## 3. OBJETIVOS

La Convocatoria pretende ofrecer un instrumento eficaz, destinado por un lado a atender las necesidades reales de las empresas y de la sociedad, y, por otro, a la mejora de la ocupabilidad de las personas en situación de desempleo con el fin último de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población cordobesa.

Teniendo como objetivo general, establecer las condiciones de concesión de incentivos para el desarrollo de proyectos generadores de empleo, ya sean de carácter social o de mejora de la competitividad de empresas, mediante la contratación de personas que se encuentren en situación de desempleo con anterioridad a su fecha de inicio.

En esta Convocatoria:

- Se entiende por proyecto de carácter social** aquel que, a través de empresas de inserción, empresas de economía social, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, organizaciones empresariales o sindicales, reduzca necesidades de tipo social prioritariamente en algunos de los siguientes ámbitos: Socioeducativo, Sociosanitario, Tecnológico, Inserción laboral de personas en

situación o riesgo de exclusión social y Medioambiente, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.

- ▣ **Se entiende por proyecto de mejora de la competitividad de empresas** aquel que, a través de empresas, ya sean como persona física o con personalidad jurídica, produzca la mejora de alguno de los siguientes aspectos empresariales: Integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados, internacionalización de la empresa, incorporación de las TICs, investigación, desarrollo e innovación empresarial, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.
- ▣ **Se entiende por proyecto del Plan Distrito Sur** aquel que, a través de empresas, ya sean como persona física o con personalidad jurídica, produzca la mejora de alguno de los siguientes aspectos empresariales: Integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados, internacionalización de la empresa, incorporación de las TICs, investigación, desarrollo e innovación empresarial, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo y **que tengan su centro de trabajo entre los límites siguientes:** margen izquierda del Río Guadalquivir desde el puente que cruza la autovía A4 hasta el Puente de Andalucía y margen derecha de la autovía A4 desde el puente que cruza el río Guadalquivir hasta el Polígono Gualdalquivir (queda fuera el Polígono Industrial de la Torrecilla).

## 4. FINANCIACIÓN

- 4.1. Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito total de **420.000,00 €**, con cargo a los Presupuestos de Gastos del IMDEEC del ejercicio 2019 y 2020, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas", distribuyéndose el mismo en función de las siguientes tipologías de proyectos:

Tipología de Proyectos	Presupuesto total	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020
Proyectos de carácter social	150.000,00 €	90.000,00 €	60.000,00 €
Proyectos de mejora de la competitividad de empresas	190.000,00 €	114.000,00 €	76.000,00 €
Proyectos Plan Distrito Sur	80.000,00 €	48.000,00 €	32.000,00 €
<b>Total</b>	<b>420.000,00 €</b>	<b>252.000,00 €</b>	<b>168.000,00 €</b>

- 4.2. En atención al art 174 del TRLHL, y comoquiera que se trata de un gasto plurianual, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2020 se autorice.
- 4.3. Dicha financiación atenderá a las solicitudes de Entidades o empresas, formalmente constituidas, que las presenten para realizar un proyecto generador de empleo, ya sea de carácter social, de mejora de la competitividad de pymes o del Plan Distrito Sur, que impliquen la contratación de personas en situación de desempleo, principalmente jóvenes y/o mujeres.
- 4.4. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en los ejercicios 2019 y 2020, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados. No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado en cada ejercicio en la concesión de subvención en alguna de las Tipologías, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Tipologías, conforme al apartado siguiente o a Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en dichos ejercicios.
- 4.5. En todo caso, una vez resueltas definitivamente las solicitudes presentadas para las Tipologías de proyectos (de carácter social, de mejora de la competitividad de empresas y de Plan Distrito Sur) y en el caso de que el presupuesto destinado a cualquiera de ellas no se agote (con las solicitudes presentadas para el mismo), el presupuesto no dispuesto/comprometido, para esa tipología de proyectos pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a otra tipología de proyectos, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas para este último, así lo requiera.

## 5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES

### 5.1. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Con carácter general podrán ser susceptibles de recibir subvención en la Convocatoria, las **Entidades solicitantes**, según la Tipología de Proyectos descrita en la base nº 3 de estas bases reguladoras:

- ▣ **En el caso de Proyectos de carácter social:** las empresas de inserción, las empresas de economía social, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones empresariales o sindicales, que se encuentren formalmente constituidas<sup>1</sup>, ubicadas en el municipio de Córdoba y que ejerzan su actividad económica en el mismo, **debiendo acreditar una antigüedad mínima de un año en el IAE a fecha 1 de febrero de 2019.**
- ▣ **En el caso de Proyectos de mejora de la competitividad:** las **empresas**<sup>2</sup>, cualquiera que sea su forma jurídica, ya sean como **personas físicas** (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada (ERL)) o con **personalidad jurídica**, que se encuentren formalmente constituidas<sup>1</sup>, ubicadas en el término municipal de Córdoba y que ejerzan su actividad económica en el mismo, **debiendo acreditar una antigüedad mínima de 1 año en el IAE a fecha 1 de febrero de 2019.**
- ▣ **En el caso de Proyectos del Plan Distrito Sur:** las **empresas**<sup>2</sup>, cualquiera que sea su forma jurídica, ya sean como **personas físicas** (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada (ERL)) o con **personalidad jurídica**, que se encuentren formalmente constituidas<sup>1</sup>, ubicadas en el término municipal de Córdoba y que ejerzan su actividad económica en el mismo.

Y en todos los casos que:

- ▣ Presenten un proyecto a alguna de las tipologías de proyectos definidas anteriormente.
- ▣ Impliquen contrataciones, a personas que se encuentren en situación de desempleo e inscritas como tales con anterioridad a la fecha de inicio del contrato, **realizadas con fecha de inicio del contrato desde el 2 de febrero de 2019 o con fecha de inicio del contrato en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la notificación de la Resolución definitiva de concesión.**
- ▣ Realicen contrataciones en centro/s de trabajo ubicado/s en el municipio de Córdoba y que las mismas **supongan un incremento neto de plantilla**<sup>3</sup>, **a fecha de inicio del contrato respecto al 1 de febrero de 2019**, en número de al menos igual al de las contrataciones que se realicen objeto de subvención en dicho centro de trabajo, debiéndose mantener dicho incremento neto de plantilla durante toda la duración de la/s contratación/es objeto de subvención.

Además, con carácter general deberán cumplir los siguientes requisitos, en su caso:

- ▣ Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba (hecho que se deberá reflejar en el modelo 036/037 en el apartado "lugar de realización de actividad", o en un certificado expedido de la Agencia Tributaria Estatal o similar). No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad" (almacenes, depósitos, centros de dirección...). Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y/o su domicilio social deberá estar ubicado en el municipio de Córdoba. En el caso de Tipología de Proyectos del Plan Distrito

<sup>1</sup>Las Entidades solicitantes deberán estar formalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

<sup>2</sup> Según art. 1, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003): "Se considerará empresa toda Entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las Entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."

<sup>3</sup> A efectos de la Convocatoria, para el cómputo del incremento neto de plantilla, sólo se contabilizarán los contratos que sean indefinidos o temporales de más de tres meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%.

Sur deberán acreditar estar ubicadas y ejercer su actividad en la Zona Sur, cuyos límites quedan establecidos en la base nº 3 de estas Bases reguladoras.

- ▣ Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante toda la tramitación, resolución, justificación y cobro del incentivo de la Convocatoria.
- ▣ Mantener la vinculación jurídica, de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, de las personas asociadas o de las personas fundadoras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con las empresas/entidades, desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 17 de febrero de 2020 (ambos incluidos).

## 5.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones previstas en el proyecto objeto de este incentivo, se realizarán obligatoriamente:

- ▣ A personas en situación de desempleo e inscritas como tales ante el SAE a fecha de la firma/formalización del contrato.
- ▣ A personas que deberán estar empadronadas en el municipio de Córdoba a fecha de 1 de febrero de 2019. No obstante, las personas que habiendo estado empadronadas en el municipio de Córdoba acrediten haber estado desarrollando actividad laboral fuera de él y mediante su contratación se reincorporen al mercado laboral del municipio, deberán estar empadronadas a la fecha de formalización del contrato.
- ▣ Con una duración, ininterrumpida, igual o superior a 3 meses, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contrato, con excepción del contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje y del contrato de trabajo en prácticas.
- ▣ Con una jornada laboral del 100%. A excepción de los Proyectos del Plan Distrito Sur cuya la jornada laboral puede ser de al menos el 60 %.
- ▣ Habrán de tener una duración mínima de tres meses dentro del período comprendido entre la fecha de la firma/formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2019.

## 6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

6.1. Serán objeto de los incentivos regulados en estas Bases, **los gastos de personal (Salarios y Seguridad Social a cargo de la Entidad)** que se realicen por la/s contratación/ones realizada/s al amparo de los proyectos presentados a cada Tipología de Proyectos definida en estas bases reguladoras de la Convocatoria, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, **que se hayan realizado en el período comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive), y cuyos pagos se realicen hasta el 31 de enero de 2020.**

6.2. A modo de referencia, y atendiendo al "grupo de cotización" <sup>4</sup> en el que esté encuadrado la persona a contratar y la duración de la contratación, se ha establecido la **cuantía máxima a subvencionar** por los conceptos de gasto subvencionables de Salario y Seguridad Social a cargo de la Entidad, se detalla en la siguiente tabla:

GRUPO DE COTIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA MÁXIMA POR CONTRATO DE AL MENOS 3 MESES	CUANTÍA MÁXIMA POR CONTRATO DE AL MENOS 4 MESES	CUANTÍA MÁXIMA POR CONTRATO DE AL MENOS 5 MESES
1	4.800,00	6.400,00	8.000,00
2	3.990,00	5.320,00	6.650,00
3	3.600,00	4.800,00	6.000,00
4 a 11	3.450,00	4.600,00	5.750,00

6.3. Para los Proyectos del Plan Distrito Sur la cuantía a subvencionar será proporcional al porcentaje de la jornada laboral contemplada en el/los contrato/s formalizado/s sobre las cuantías reflejadas en el cuadro anterior, redondeada al euro superior.

<sup>4</sup> Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social y legislación aplicable.

## 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- 7.1. Con carácter general, el máximo de contratos a subvencionar podrá ser de hasta dos por proyecto y Entidad beneficiaria, excepto en el caso de Proyectos de carácter social que podrá ser de hasta cuatro contratos por proyecto y Entidad beneficiaria.
- 7.2. La cuantía máxima a subvencionar por Entidad Beneficiaria será para:
- Proyectos de carácter social: 32.000,00 €.**
  - Proyectos de mejora de la competitividad de empresas: 16.000,00 €.**
  - Proyectos de Plan Distrito Sur: 16.000,00 €.**

## 8. SOLICITUDES

- 8.1. **La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases, será rubricada por el Representante legal de la Entidad solicitante, deberá dirigirse a la Presidencia del IMDEEC, en impreso normalizado**<sup>5</sup> (según modelo Pág. 1), y se presentará en el Registro General del IMDEEC (en horario de 9:00 a 14:00 horas) sito Avda. de la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **cuando la presentación de la solicitud se realice en un Registro distinto al del IMDEEC, la Entidad solicitante estará obligada a enviar en un plazo de dos días hábiles desde su presentación el documento escaneado de presentación de la solicitud, en el que figure al menos: la fecha, el número y la referencia del registro en el que se ha presentado y la documentación aportada, al correo electrónico: fempresarial2.imdeec@ayuncordoba.es.**

La solicitud de participación a esta Convocatoria de subvenciones implica el conocimiento y la aceptación de las bases que la regulan.

- 8.2. Con carácter general, y para dar continuidad al proceso de concesión o, en su caso, aplicar la base nº 13 de estas bases reguladoras, **junto con la solicitud normalizada (según modelo Pág. 1), debidamente cumplimentada y firmada deberá acompañarse:**
- a) En caso de personas trabajadoras autónomas y ERL, **copia de:**
    - NIF o NIE, en vigor.
    - Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en estas Bases.
  - b) En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, **copia de:**
    - NIF definitivo.
    - NIF o NIE de las personas socias/comuneras.
    - Contrato de constitución debidamente registrado.
    - Si diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en estas Bases.
  - c) En caso de personas jurídicas, **copia de:**
    - NIF definitivo.
    - NIF o NIE de los/as socios/as.
    - Copia de la escritura de constitución y de la diligencia de inscripción en el Registro correspondiente, así como de las escrituras de modificación, en su caso.
    - Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en estas Bases.
  - d) En caso de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, **copia de:**
    - NIF definitivo.

<sup>5</sup> Las solicitudes estarán a disposición de las entidades interesadas en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y supletoriamente en las dependencias del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta s/n.

- NIF o NIE de la persona Representante legal de la Entidad.
- Copia del acta fundacional, que incluirá el Acuerdo de Constitución y los Estatutos y de la diligencia de inscripción en el Registro correspondiente, así como de las de modificaciones de Estatutos, en su caso.
- Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en estas Bases.
- e) Autobaremo, debidamente cumplimentado y firmado: Proyectos de carácter social (según modelo Pág. 2A), Proyectos de mejora de la competitividad de empresas (según modelo Pág. 2B), Proyectos del Plan Distrito Sur (modelo Pág. 2C).
- f) Declaración Responsable, (según modelo Pág. 3) de que:
  - La Entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
  - La Entidad solicitante no incumple las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
  - La Entidad solicitante ha cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2018, no ha hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la Entidad solicitante las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
  - La Entidad solicitante no haya solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, no haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no haya sido declarada en concurso de acreedores, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, esté sujeta a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - La Entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, nacionales, autonómicas y locales, así como con las de la Tesorería de la Seguridad Social y cualquiera otra de Derecho Público.
  - Las contrataciones previstas en el proyecto por el que solicita subvención no afectan a socias/os promotoras/es o cargos de dirección o miembros de los órganos de administración de la Entidad solicitante.
  - Las contrataciones previstas en el proyecto por el que solicita subvención no afectan al/a la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta segundo grado inclusive, del empresario/a o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la Entidad solicitante.
- g) Declaración Responsable de ayudas de mínimos, (según modelo Pág. 4).
- h) Solicitud de transferencia bancaria, (según modelo Pág. 5), firmada y sellada por la Entidad bancaria o declaración jurada en la que se exprese el número de cuenta de la Entidad solicitante en la que se realizará la transferencia, en su caso. Junto a la declaración jurada se adjuntará copia del número cuenta de la Entidad en el que se reflejen todos los dígitos correspondientes a la misma (IBAN, Entidad, oficina, DC y número de cuenta), siendo válido cualquier documento bancario en el que aparezca el número de cuenta completo a nombre de la Entidad solicitante.
- i) Comunicación de Subvenciones Concurrentes, (según modelo Pág. 6). En caso de haber solicitado y/o recibido subvención pública o privada, por los mismos conceptos de gasto solicitados, se acompañará solicitud de la misma con su correspondiente Resolución y justificante de ingreso.
- j) Proyecto a desarrollar (según modelo Págs. 7, 8 y 9).
- k) Ficha por cada una de las contrataciones previstas realizar en el proyecto por el que se solicita subvención, (según modelo Pág. 10).
- l) Copia del Certificado de que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).
- m) Copia del Certificado de "Situación Censal" emitido por la Agencia Tributaria Estatal en el que figure, entre otros datos: la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el/los domicilio/s donde ejerce la actividad empresarial, desde la fecha de alta en el IAE (en el caso de estar dado de alta en distintas actividades económicas, desde la fecha de alta de la primera) hasta la fecha 1 de febrero de 2019.

- n) Copia de cualquier documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Al objeto de acreditar los criterios de baremación cumplimentados en el "Autobaremo" se deberá presentar, en su caso, (según modelo Pág. 11):

- Declaración Responsable del "Coste, Retribución y Duración" atendiendo al "grupo de cotización" en que esté/n encuadrada/s la/s persona/s en situación de desempleo objeto de la contratación prevista en el proyecto por el que se solicita subvención, (según modelo Pág. 12).
- Copia de documento acreditativo de que la Entidad solicitante haya obtenido algún **premio o reconocimiento social**, con anterioridad al 1 de febrero de 2019 (inclusive) del premio o reconocimiento social, en su caso, original o copia del certificado emitido por la Entidad concedente.
- Copia de documento acreditativo de que la Entidad solicitante haya adoptado modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y/o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus del Ayuntamiento de Córdoba o similares, respectivamente.
- Copia de documento acreditativo de que la Entidad solicitante desarrolla su actividad y tiene al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21).
- Declaración responsable (según modelo Pág. 3) de que la Entidad solicitante haya mantenido el/los contrato/s realizado/s en el proyecto objeto de subvención de las Convocatorias 2017 / 2018 hasta el 1 de febrero de 2019 (inclusive) o posterior.
- Declaración responsable (según modelo Pág. 3) de que la Entidad solicitante haya cumplido el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2018, no haya hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la Entidad las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
- Declaración responsable (según modelo Pág. 3) de que la Entidad solicitante vaya a contratar por primera vez en su Vida Laboral.
- Declaración responsable (según modelo Pág. 3) de que la Entidad solicitante vaya a contratar a una persona que haya sido beneficiaria de prácticas de las Universidades radicadas en Córdoba.

**8.3. La presentación de la solicitud normalizada a participar en la Convocatoria, conllevará la autorización de la Entidad solicitante al IMDEEC para que "solicite y obtenga" directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la Entidad solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos correspondientes.**

**8.4.** No obstante, la Entidad solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC en tal sentido. En este supuesto deberá presentar:

- a) Originales o copias cotejadas de los Certificados positivos de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Autonómica, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos. La validez de éstos deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la subvención hasta la justificación y pago de la misma.
- b) Originales o copias cotejadas de los Informes de Vida Laboral de la Entidad solicitante emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social, que a continuación se detallan:
  - Desde el 1 de enero de 2018, o en el caso de que la Entidad solicitante se haya constituido con posterioridad a esta fecha, desde inicio de la actividad empresarial (según fecha de alta en el IAE) al 31 de enero de 2019.
  - Desde el 1 de enero al 30 de octubre de 2019, en el que deberán estar incluidos los contratos realizados en el proyecto objeto de subvención.
  - Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el que deberán estar incluidos los contratos realizados en el proyecto objeto de subvención.

**8.5.** El IMDEEC podrá requerir a la Entidad solicitante los originales de los documentos presentados para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la Resolución del expediente.



## 9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos recogidos en estas Bases reguladoras de la Convocatoria, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de baremación que se enumeran a continuación, **sobre una puntuación máxima de 100 puntos** y en función de la tipología de proyecto:

### 9.1. PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Puntuación Máxima 100 puntos
<b>1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES</b> (a fecha 1 de febrero de 2019)	
<b>Puntuación máxima de este apartado</b> .....	<b>45 puntos</b>
<b>1.1 Atendiendo al tipo de Entidad</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas de inserción ..... 15 puntos</li> <li>• Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro y Organizaciones empresariales y sindicales..... 10 puntos</li> <li>• Empresas de Economía Social..... 5 puntos</li> </ul>	
<b>1.2 Atendiendo al tamaño de la Entidad</b> <sup>6</sup>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• De 0 a 9 personas trabajadoras..... 10 puntos</li> <li>• De 10 a 49 personas trabajadoras..... 8 puntos</li> <li>• De 50 a 250 personas trabajadoras ..... 5 puntos</li> </ul>	
<b>1.3 Atendiendo a la antigüedad de la Entidad en el IAE</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Más de un año y menos de 3 años ..... 10 puntos</li> <li>• De 3 a 10 años ..... 8 puntos</li> <li>• Más de 10 años ..... 5 puntos</li> </ul>	
<b>1.4 Atendiendo al ámbito del proyecto presentado</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Socioeducativo, Sociosanitario, Tecnológico, Inserción laboral de Personas en situación o riesgo de exclusión social y Medioambiente ... 10 puntos</li> <li>• Otros ..... 5 puntos</li> </ul>	
<b>2. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR</b>	
<b>Puntuación máxima de este apartado</b> (acumulada).....	<b>20 puntos</b>
(En el caso de más de una contratación, la puntuación otorgada en este apartado se calculará realizando una media aritmética entre las puntuaciones otorgadas a cada contrato).	
<b>2.1 Categoría profesional de la contratación a realizar</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupos de cotización 1 y 2 ..... 10 puntos</li> <li>• Grupo de cotización 3 ..... 8 puntos</li> <li>• Resto de grupos de cotización ..... 5 puntos</li> </ul>	
<b>2.2 Duración de la contratación a realizar</b> <sup>7</sup>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indefinido a jornada completa ..... 10 puntos</li> <li>• Más de seis meses a jornada completa ..... 8 puntos</li> <li>• Más de tres e igual o inferior a seis meses a jornada completa ..... 5 puntos</li> </ul>	
<b>3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR</b> (a fecha 1 de febrero de 2019)	
<b>Puntuación máxima de este apartado</b> (acumulada) .....	<b>35 puntos</b>
(En el caso de más de una contratación, la puntuación otorgada en este apartado se calculará realizando una media aritmética entre las puntuaciones otorgadas a cada contrato).	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Joven menor de 30 años ..... 20 puntos</li> <li>• Mayor de 55 años ..... 20 puntos</li> <li>• Sin empleo anterior ..... 20 puntos</li> <li>• Mujer ..... 15 puntos</li> <li>• Parada de larga duración <sup>8</sup> ..... 10 puntos</li> <li>• Retorno del talento: A estos efectos se atenderá a las características descritas en la base nº 5.2.párrafo 2º de la Convocatoria..... 10 puntos</li> <li>• Con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% ..... 5 puntos</li> <li>• Mujer con especiales dificultades de inserción laboral: víctimas de violencia contra las mujeres y/o que encabezan familias monoparentales ..... 5 puntos</li> <li>• Empadronada en zonas desfavorecidas del municipio (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra) ..... 5 puntos</li> </ul>	<b>Máximo 35 puntos</b>

<sup>6</sup>A efectos de esta Convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, sólo se tendrán en cuenta a las que se encuentren dadas de alta en la Entidad solicitante por cuenta ajena (no serán incluidos/as los/as socios/as, los/as comuneros/as, asociados o fundadores con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren de alta), a fecha 1 de febrero de 2019 en el centro de trabajo ubicado en Córdoba.

<sup>7</sup>Tanto la duración del contrato como la jornada laboral completa han de reflejarse en el contrato de trabajo.

<sup>8</sup>Se considera persona parada de larga duración, a efectos de esta Convocatoria a aquella que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos 12 meses, a fecha 1 de febrero de 2019, según Informe de Vida Laboral.

## 9.2. PROYECTOS DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE EMPRESAS

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Puntuación Máxima 100 puntos
<b>1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES</b> (a fecha 1 de febrero de 2019)	
<b>Puntuación máxima de este apartado ..... 45 puntos</b>	
<b>1.1 Atendiendo al tipo de Entidad</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Empresas de economía social, bajo las formas jurídicas de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Cooperativas y Sociedades Laborales ..... 15 puntos</li> <li>Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU) y Sociedad Anónima ..... 10 puntos</li> <li>Empresario individual (autónomo), ERL..... 8 puntos</li> <li>Resto de empresas ..... 5 puntos</li> </ul> </li> </ul>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>1.2 Atendiendo al tamaño de la Entidad<sup>6</sup></b> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 0 a 9 personas trabajadoras..... 10 puntos</li> <li>De 10 a 49 personas trabajadoras..... 8 puntos</li> <li>De 50 a 250 personas trabajadoras..... 5 puntos</li> </ul>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>1.3 Atendiendo a la antigüedad de la Entidad en el IAE</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Más de un año y menos de 3 años ..... 10 puntos</li> <li>De 3 a 10 años ..... 8 puntos</li> <li>Más de 10 años ..... 5 puntos</li> </ul>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>1.4 Atendiendo al lugar de alojamiento/instalación de la Entidad</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si está alojada/instalada en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21)..... 10 puntos</li> <li>Otros ..... 2 puntos</li> </ul>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>1.5 Atendiendo al ámbito del proyecto presentado</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados, internacionalización de la empresa, incorporación de las TICs e investigación, desarrollo e innovación empresarial ..... 5 puntos</li> <li>Otros ..... 2 puntos</li> </ul>	<b>Máximo 5 puntos</b>
<b>2. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR</b>	
<b>Puntuación máxima de este apartado (acumulada) ..... 20 puntos</b> (En el caso de más de una contratación, la puntuación otorgada en este apartado se calculará realizando una media aritmética entre las puntuaciones otorgadas a cada contrato).	
<b>2.1 Categoría profesional de la contratación a realizar</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Grupos de cotización 1 y 2 ..... 10 puntos</li> <li>Grupo de cotización 3 ..... 8 puntos</li> <li>Resto de grupos de cotización ..... 5 puntos</li> </ul>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>2.2 Duración de la contratación a realizar<sup>7</sup></b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Indefinido a jornada completa ..... 10 puntos</li> <li>Más de seis meses a jornada completa ..... 8 puntos</li> <li>Más de tres e igual o inferior a seis meses a jornada completa ..... 5 puntos</li> </ul>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR</b> (a fecha 1 de febrero de 2019)	
<b>Puntuación máxima de este apartado (acumulada) ..... 35 puntos</b> (En el caso de más de una contratación, la puntuación otorgada en este apartado se calculará realizando una media aritmética entre las puntuaciones otorgadas a cada contrato).	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Joven menor de 30 años ..... 20 puntos</li> <li>Mayor de 55 años ..... 20 puntos</li> <li>Sin empleo anterior ..... 20 puntos</li> <li>Mujer ..... 15 puntos</li> <li>Parada de larga duración<sup>8</sup> ..... 10 puntos</li> <li>Retorno del talento: A estos efectos se atenderá a las características descritas en la base nº 5.2.párrafo 2º de la Convocatoria..... 10 puntos</li> <li>Con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% ..... 5 puntos</li> <li>Mujer con especiales dificultades de inserción laboral: víctimas de violencia contra las mujeres y/o que encabezan familias monoparentales ..... 5 puntos</li> <li>Empadronada en zonas desfavorecidas del municipio (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Híquerón o Trassierra) ..... 5 puntos</li> </ul>	<b>Máximo 35 puntos</b>

<sup>6</sup>A efectos de esta Convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, sólo se tendrán en cuenta a las que se encuentren dadas de alta en la Entidad solicitante por cuenta ajena (no serán incluidos/as los/as socios/as, los/as comuneros/as, asociados o fundadores con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren de alta), a fecha 1 de febrero de 2019 en el centro de trabajo ubicado en Córdoba.

<sup>7</sup>Tanto la duración del contrato como la jornada laboral completa han de reflejarse en el contrato de trabajo.

<sup>8</sup>Se considera persona parada de larga duración, a efectos de esta Convocatoria a aquella que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos 12 meses, a fecha 1 de febrero de 2019, según Informe de Vida Laboral.

### 9.3. PROYECTOS DEL PLAN DISTRITO SUR

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Puntuación Máxima 100 puntos
<b>1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES</b> (a fecha 1 de febrero de 2019)	
<b>Puntuación máxima de este apartado ..... 45 puntos</b>	
<b>1.1 Atendiendo al tipo de Entidad</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Empresas de economía social, bajo las formas jurídicas de: Cooperativas y Sociedades Laborales ..... 15 puntos</li> <li>Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU) y Sociedad Anónima ..... 10 puntos</li> <li>Empresario individual (autónomo), ERL..... 8 puntos</li> <li>Resto de empresas ..... 5 puntos</li> </ul>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>1.2 Atendiendo al tamaño de la Entidad <sup>6</sup></b> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 0 a 9 personas trabajadoras..... 10 puntos</li> <li>De 10 a 49 personas trabajadoras..... 8 puntos</li> <li>De 50 a 250 personas trabajadoras..... 5 puntos</li> </ul>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>1.3 Atendiendo a la antigüedad de la Entidad en el IAE</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Menos de 3 años ..... 10 puntos</li> <li>De 3 a 10 años ..... 8 puntos</li> <li>Más de 10 años ..... 5 puntos</li> </ul>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>1.4 Atendiendo al ámbito del proyecto presentado</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados, internacionalización de la empresa, incorporación de las TICs e investigación, desarrollo e innovación empresarial ..... 10 puntos</li> <li>Otros ..... 5 puntos</li> </ul>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>2. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR</b>	
<b>Puntuación máxima de este apartado (acumulada) ..... 20 puntos</b> (En el caso de más de una contratación, la puntuación otorgada en este apartado se calculará realizando una media aritmética entre las puntuaciones otorgadas a cada contrato).	
<b>2.1 Categoría profesional de la contratación a realizar</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Grupos de cotización 1 y 2 ..... 10 puntos</li> <li>Grupo de cotización 3 ..... 8 puntos</li> <li>Resto de grupos de cotización ..... 5 puntos</li> </ul>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>2.2 Duración de la contratación a realizar <sup>7</sup></b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Indefinido a jornada completa ..... 10 puntos</li> <li>Indefinido a tiempo parcial superior al 60%..... 8 puntos</li> <li>Más de seis meses a jornada completa ..... 8 puntos</li> <li>Más de seis meses a tiempo parcial superior al 60%..... 5 puntos</li> <li>Más de tres e igual o inferior a seis meses a jornada completa ..... 5 puntos</li> <li>Más de tres e igual o inferior a seis meses a tiempo parcial superior al 60%..... 3 puntos</li> </ul>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR</b> (a fecha 1 de febrero de 2019)	
<b>Puntuación máxima de este apartado (acumulada) ..... 35 puntos</b> (En el caso de más de una contratación, la puntuación otorgada en este apartado se calculará realizando una media aritmética entre las puntuaciones otorgadas a cada contrato).	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Joven menor de 30 años ..... 20 puntos</li> <li>Mayor de 55 años ..... 20 puntos</li> <li>Sin empleo anterior ..... 20 puntos</li> <li>Mujer ..... 15 puntos</li> <li>Mayor de 30 años y menor de 55 años ..... 15 puntos</li> <li>Parada de larga duración<sup>8</sup> ..... 10 puntos</li> <li>Retorno del talento: A estos efectos se atenderá a las características descritas en la base nº 5.2.párrafo 2º de la Convocatoria..... 10 puntos</li> <li>Con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% ..... 5 puntos</li> <li>Mujer con especiales dificultades de inserción laboral: víctimas de violencia contra las mujeres y/o que encabezan familias monoparentales ..... 5 puntos</li> <li>Empadronada en zonas desfavorecidas del municipio (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero o Trassierra) ..... 5 puntos</li> </ul>	<b>Máximo 35 puntos</b>

<sup>6</sup>A efectos de esta Convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, sólo se tendrán en cuenta a las que se encuentren dadas de alta en la Entidad solicitante por cuenta ajena (no serán incluidos/as los/as socios/as, los/as comuneros/as, asociados o fundadores con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren de alta), a fecha 1 de febrero de 2019 en el centro de trabajo ubicado en Córdoba.

<sup>7</sup>Tanto la duración del contrato como la jornada laboral completa han de reflejarse en el contrato de trabajo.

<sup>8</sup>Se considera persona parada de larga duración, a efectos de esta Convocatoria a aquella que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos 12 meses, a fecha 1 de febrero de 2019, según Informe de Vida Laboral.

Para TODOS los casos, si además de las puntuaciones señaladas anteriormente (Bases nº 9.1., 9.2. y 9.3), la Entidad solicitante:

- ▣ Acredita haber obtenido algún premio o reconocimiento social, con anterioridad al 1 de febrero de 2019 (inclusive), la puntuación obtenida anteriormente se incrementará en 10 puntos, siendo la puntuación máxima por Entidad de 100 puntos.
- ▣ Acredita haber adoptado modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y/o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus del Ayuntamiento de Córdoba o similares, la puntuación obtenida anteriormente se incrementará en 10 puntos, siendo la puntuación máxima por Entidad de 100 puntos.
- ▣ Acredita haber mantenido contratos realizados en el proyecto objeto de subvención de las Convocatorias 2017 / 2018 hasta la fecha de 1 de febrero de 2019, la puntuación obtenida anteriormente se incrementará en 10 puntos, siendo la puntuación máxima por Entidad de 100 puntos.
- ▣ Acredita haber cumplido el convenio colectivo aplicable así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria y que en el año 2018 no ha hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la Entidad las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, la puntuación obtenida se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por Entidad de 100 puntos.
- ▣ Acredita que va a realizar la primera contratación en la vida laboral de la Entidad solicitante, la puntuación obtenida se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por Entidad de 100 puntos.
- ▣ Acredita que la persona a contratar ha sido beneficiaria de prácticas de las Universidades radicadas en Córdoba la puntuación obtenida se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por Entidad de 100 puntos.

**EN CASO DE EMPATE ENTRE SOLICITUDES, por la puntuación obtenida**, tendrán preferencia:

**PRIMERO:** Las Entidades solicitantes que tengan mayor puntuación (en función de la tipología de proyecto) en el apartado 1 de los puntos 9.1, 9.2 y 9.3, respectivamente, de los Criterios de Baremación.

**SEGUNDO:** Las Entidades solicitantes que tengan mayor puntuación en el apartado 1.2. de los puntos 9.1, 9.2 y 9.3, respectivamente. "Atendiendo al tamaño de la Entidad".

**TERCERO:** Las Entidades solicitantes que tengan una mayor puntuación en el apartado 1.3. de los puntos 9.1, 9.2 y 9.3, respectivamente. "Atendiendo a la antigüedad de la Entidad en el IAE".

En caso de persistir el empate, prevalecerán las solicitudes con mayor antigüedad de la fecha de alta en el IAE (modelo 036/037 de la Agencia Tributaria Estatal o certificado emitido por la citada Agencia) con respecto al 1 de febrero de 2019.

Si aun así persiste el empate, como última opción se dirimirá por sorteo ante el Secretario del IMDEEC que dará fe del acto.

Para que los criterios de baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, **es necesario rellenar el modelo de "Autobaremo"** (página 2.A o 2.B o 2.C de la solicitud, según corresponda), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

**La no presentación o no cumplimentación del "Autobaremo", en el plazo de presentación de solicitudes** (estipulado en el base nº 10 de estas Bases reguladoras), **supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos)**. Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la Entidad solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del "Autobaremo", en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la Entidad solicitante en dicha Autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la Entidad solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado "Autobaremo". Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la

valoración alegada en el modelo de "Autobaremo", así como su acreditación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremación cumplimentado y aportado, por la Entidad solicitante), de acuerdo con los criterios de baremación a los que hace referencia esta Base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/de los apartado/s o subapartado/s de los autobaremos presentados por las Entidades solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

## 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo, regulado por estas Bases de la Convocatoria, será **desde el 11 al 26 de marzo de 2019, ambos inclusive.**

## 11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por estas Bases de la Convocatoria, las Entidades solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

### **En cuanto a las Entidades solicitantes:**

- 11.1. **Con carácter general** las exclusiones recogidas en los apdos. 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.2. Que sean Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público y/o Organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de ellas/os, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como colegios profesionales, etc.).
- 11.3. Que sean Uniones Temporales de Empresas o sean Empresas de Trabajo Temporal.
- 11.4. Que la actividad "no se desarrolle en un espacio determinado" y/o su domicilio social y/o su domicilio fiscal no se encuentren ubicados en el municipio de Córdoba.
- 11.5. Que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en las estas bases reguladoras.
- 11.6. Que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 11.7. Que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 11.8. Que hayan sido beneficiarias de subvención, **para la Tipología de Proyectos de mejora de la competitividad de empresas**, en cualquiera de las dos últimas Convocatorias de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2017 / 2018", **quedan exceptuadas aquellas que hayan mantenido incremento neto de plantilla<sup>3</sup> como consecuencia del mantenimiento de las contrataciones realizadas y subvencionadas en dichas Convocatorias.**

### **En cuanto a las contrataciones afectadas a los proyectos presentados:**

- 11.9. Que se realicen a personas que a fecha de firma/formalización del contrato no se encuentren en situación de desempleo e inscritas como tales.
- 11.10. Que afecten a socias/os promotoras/es o cargos de dirección o miembros de los órganos de administración de las Entidades solicitantes.
- 11.11. Que afecten al/a la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta segundo grado inclusive, de la/del empresaria/o o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las Entidades solicitantes.
- 11.12. Que afecten a personas trabajadoras que, en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma Entidad solicitante mediante un contrato por tiempo indefinido.

<sup>3</sup> A efectos de la Convocatoria, para el cómputo del incremento neto de plantilla, sólo se contabilizarán los contratos que sean indefinidos o temporales de más de tres meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%.

- 11.13.** Que se realicen bajo las modalidades de contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje o contrato de trabajo en prácticas.

## **12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES**

- 12.1.** Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el 100% del coste total previsto en el proyecto presentado, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente.

- 12.2.** En el caso de que una Entidad solicite la subvención regulada en estas Bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para las mismas contrataciones, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación del modelo de "Comunicación de subvenciones concurrentes" (según modelo Pág. 6).

En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la Entidad, de la comunicación de subvenciones concurrentes (según modelo Pág. 6), conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 12.3.** La Entidad beneficiaria del incentivo regulado en estas Bases, en el caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para las mismas contrataciones, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días naturales, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN**

- 13.1.** El procedimiento de concesión de esta subvención, dado su objeto y finalidad, será por **concurrencia competitiva**, conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones, **otorgándose subvención a las solicitudes presentadas** (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) **hasta agotar el límite del crédito existente** en la aplicación presupuestaria señalada en la base nº 4, "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación", recogidos en la base nº 9, ambas de estas bases reguladoras de la Convocatoria.

- 13.2.** En el caso de que una Entidad haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la Convocatoria y renuncie a los mismos durante el ejercicio presupuestario 2019, el importe del incentivo se asignará a las Entidades solicitantes que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en la base nº 9 de estas bases reguladoras de la Convocatoria.

- 13.3.** En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las Convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2019, incluida esta, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al art. 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios", del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

*".....2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria....."*

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las Convocatorias resueltas así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2019.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas fijadas por el citado art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

- 13.4.** Conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

- 13.5.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Entidad solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de seis días hábiles<sup>9</sup>, contados a partir del día siguiente al de notificación (que se realizará a través de la dirección de correo electrónico a efectos de subsanación y comunicación consignada en la correspondiente solicitud), con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Asimismo, en ese mismo acto, requerirá la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios objetivos de baremación que, en su caso, pudiera faltar. El Órgano Instructor establecerá una prelación de las solicitudes que son susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en orden a la puntuación inicialmente presentada, o, en su caso, corregida tras la subsanación.

- 13.6.** Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en la base nº 9, "Criterios de Baremación", el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado.

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

- 13.7.** El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.
- 13.8.** Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los arts 22.1 y 24.4 de la L.G.S, a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando las Entidades beneficiarias como favorables a las solicitudes de los interesados en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las Entidades solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria según el orden de prelación en el supuesto de que se produzcan renunciaciones a las subvenciones otorgadas o por que se produzca un incremento del crédito inicial de financiación. Dicha Resolución provisional deberá notificarse a los interesados (conforme al base nº 13.14.), y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en el caso de no presentarlas en el Registro del IMDEEC, se estará a lo dispuesto en la base nº 8.1 de estas bases reguladoras.

- 13.9.** La alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar la relación de prelación de Entidades Beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, por cada tipología de proyecto, la cuantía total de la subvención y la puntuación otorgada, las características de cada contratación a efectuar (Categoría profesional, Duración del contrato, Característica persona a contratar, Periodo máximo subvencionable, Cuantía máxima subvencionable por contrato). En el caso de que la cuantía de subvención a otorgar fuera menor que la subvención solicitada se dará la opción de aceptarla a la Entidad beneficiaria, ajustándose los conceptos de gasto afectados del proyecto a dicha cuantía otorgada, no dando opción a la reformulación del proyecto. Así mismo, deberá expresar los interesados que aún pudiendo acceder a la condición de Entidades beneficiarias obtienen informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria, los interesados desistidos, los interesados que no han obtenido la condición de Entidad beneficiaria, los interesados que renuncian a la subvención solicitada, en su caso, y las solicitudes que no hayan sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

- 13.10.** El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las Entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- 13.11.** La Resolución definitiva de concesión de subvención, se notificará a las Entidades solicitantes, conforme a la base nº 13.14, indicándose a las Entidades beneficiarias, que tienen un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución, para comunicar su aceptación, (según modelo, página 13 de la solicitud) conforme al art. 24.5 de la Ley

<sup>9</sup> Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del Artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

General de Subvenciones, y que si así no lo hicieran, **se les tendrá por desistido de su petición**, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

- 13.12.** La Resolución definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los interesados, que han accedido a la condición de Entidades beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base nº 13.14.
- 13.13.** El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores.
- 13.14.** La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros (provisional, definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el art. 45 de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, **estableciéndose como medio de publicación de la notificación el Tablón de Anuncios del IMDEEC**, sito en las dependencias del Vivero de Empresas "Las Lonjas" y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).
- 13.15.** El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en cualquiera de los Registros citados en la base nº 8.1 de estas Bases Reguladoras.
- 13.16.** Trascurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.
- 13.17.** Las resoluciones, que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros (a excepción de la Resolución provisional) agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.
- Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 123 y 124, antes mencionados.
- 13.18.** De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de esta Ley.
- 13.19.** Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las Ayudas de Mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000,00 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000,00 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto, según modelo normalizado (pág. 10 de la solicitud).
- 13.20.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en estas Bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro.



## 14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- 14.1. **Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC,** con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención y a realizar la propuesta de pago de la subvención.
- 14.2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 14.3. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la "[Convocatoria de incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019](#)", (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en **plazo máximo de cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la notificación de la Resolución definitiva de concesión de subvención, conforme el [Anexo I](#) de estas Bases reguladoras y remitir al IMDEEC su justificación junto a la aceptación de la concesión de subvención.
- 14.4. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, **en el plazo de quince días**, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- 14.5. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC los cambios de correo electrónico, a efectos de subsanación y comunicación, durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de seguimiento y control.
- 14.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.
- 14.7. Ejecutar el proyecto y mantener los puestos de trabajo objeto de las contrataciones, como mínimo, durante el periodo de ejecución previsto y a jornada completa, de conformidad a la cuantía subvencionada, en los términos establecidos en la Convocatoria.
- 14.8. Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 14.9. A saber y dar a conocer que ningún trabajador/a o profesional que la Entidad emplee para la ejecución del proyecto/actividad acogida a esta Convocatoria de Incentivos, adquirirá derechos laborales ni de ningún otro tipo frente al IMDEEC.
- 14.10. Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base nº 17 de las bases reguladoras.
- 14.11. Cualquier otra que se haga constar en la Resolución de concesión.

## 15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

- 15.1. Una vez notificadas las resoluciones definitivas de concesión de subvención, en el caso de ser éstas favorables, **estarán sometidas a la condición de que se desarrollen conforme a las características y condiciones de las contrataciones a realizar al amparo del proyecto subvencionado**, las Entidades beneficiarias, que hayan aceptado la subvención, y no hayan realizado aún las contrataciones previstas en los proyectos subvencionados a cada tipología de proyectos definidos en las estas bases **estarán obligadas a realizarlas**, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, con fecha de inicio del contrato **en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la notificación de la Resolución definitiva de concesión, a personas que se encuentren en situación de desempleo e inscritas como tales a la fecha de inicio del contrato**.
- 15.2. El Servicio Gestor podrá requerir a las Entidades beneficiarias, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, **dando un plazo máximo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al requerimiento (que se realizará a través de la dirección de correo electrónico a efectos de subsanación y notificación consignada en la correspondiente solicitud).

- 15.3.** A los efectos de seguimiento de la subvención concedida, las Entidades beneficiarias **deberán remitir junto al modelo de aceptación, la documentación referida en la base nº 15.6.d), I, II, III, IV, V y VI, siguiente, de cada una de las contrataciones efectivamente realizadas al amparo del proyecto aprobado:**
- a)** Si del análisis de los contratos efectivamente realizados se observara que difieren de las características de las contrataciones previstas en el proyecto aprobado en cuanto a la cuantía total subvencionada por causas sobrevenidas, pero no difieren en cuanto a la puntuación del autobaremo asignado por el Órgano colegiado, se realizará de oficio por el IMDEEC una modificación para ajustar la cuantía de la subvención a la realidad presentada, pasando la cuantía sobrante a financiar aquellas Entidades solicitantes que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria.
  - b)** Si antes de realizar las contrataciones al amparo del proyecto subvencionado o durante la ejecución del Proyecto se manifestaran circunstancias objetivas que alteraran o dificultaran gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a todos los contenidos recogidos la base nº 8.2. e, j y k que se trasladarán, por la Entidad Beneficiaria, mediante memoria explicativa motivada junto con los informes y documentos que acrediten dichas circunstancias a los efectos de ser previamente autorizados por el Órgano concedente, conforme al artículo 9.5, de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Se podrá solicitar ampliación o prórroga de plazo de ejecución del proyecto, sólo en el caso de autorizarse lo anterior, y siempre que la ejecución del mismo no exceda del 31 de diciembre de 2019.
- 15.4.** Las subvenciones a otorgar acogidas a esta Convocatoria tendrán carácter de pago anticipado en un 60% de la cuantía concedida (redondeada al alza al euro) y carácter de pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el pago anterior hasta el 100% de la cuantía justificada, y se justificarán ante el Órgano concedente independientemente del momento en que finalice el plazo de duración de la/s contratación/ones establecido en la Resolución definitiva de concesión de subvención, hasta el 17 de febrero de 2020 (inclusive).
- 15.5.** Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente la cuantía total del proyecto aprobado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
- 15.6.** La cuenta justificativa, **firmada por el Representante legal de la Entidad beneficiaria** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en redacción dada por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, constará de:
- a)** Memoria explicativa y detallada relativa a la ejecución del proyecto para el que se hubiera concedido la subvención, y una declaración del responsable legal de la Entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, el grado de efectividad de las contrataciones previstas y las aprobadas, el importe total del gasto contraído por el proyecto objeto de subvención, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación aportadas con respecto a las inicialmente aprobadas en Resolución de concesión (según modelo Pág. 15).
  - b)** Justificación de gastos y pagos del incentivo otorgado, coste salarial mensual de los contratos efectivamente realizados (según modelo Pág. 16 ).
  - c)** Justificación de gastos y pagos del incentivo otorgado, coste salarial total de los contratos efectivamente realizados (según modelo Pág. 17).
  - d)** Originales de documentos justificantes de los gastos y originales o copias diligenciadas de los justificantes del pago, según indicaciones Anexo II, relacionados a continuación, con indicación expresa de haber sido destinados a la finalidad de la subvención, de su exclusivo destino a la justificación de la misma, para cuyo control se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gastos que presenten las Entidades beneficiarias, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención. En relación con los gastos de personal de cada nueva contratación con cargo a la subvención del proyecto aprobado se acreditarán mediante lo siguiente:
    - I.-** Copia del NIF o NIE de cada persona/s contratada/s.
    - II.-** Copia del contrato de trabajo debidamente registrado, firmado por ambas partes, así como de la acreditación de comunicación (tanto del contrato como de las distintas prórrogas), mediante la plataforma Contrat@ del SPEP de cada persona contratada.

- III.- Autorización firmada por cada persona contratada, autorizando al IMDEEC para que **“solicite y obtenga”** datos de ésta, sobre su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Córdoba e Informes de Vida Laboral. No obstante, las personas contratadas podrán denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC. En este supuesto deberá entregarle, para su posterior presentación ante el IMDEEC, a la Entidad solicitante, original o copia cotejada del “Certificado histórico de inscripción en el Padrón Municipal de habitantes de Córdoba” emitido por el Ayuntamiento de Córdoba e Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, con fecha posterior a la contratación.
  - IV.- Copia de título oficial de formación reglada de cada persona contratada, en la que se encuadra la contratación.
  - V.- Copia del certificado de inscripción de cada persona contratada como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con anterioridad a la realización del contrato, se excluirá aquella que esté con la denominada “mejora de empleo”.
  - VI.- Copia del Certificado de discapacidad donde se especifique el grado (como mínimo del 33%), sólo en el caso de pertenecer al colectivo de personas con discapacidad.
  - VII.- Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.
  - VIII.- Seguros Sociales y justificantes de su pago.
  - IX.- IRPF y justificante de su pago.
- 15.7. El IMDEEC para acreditar el cumplimiento del citado periodo mínimo de duración de las contrataciones realizadas al amparo del proyecto objeto de la subvención regulada en estas bases, podrá comprobar la vida laboral de la Entidad solicitante y de la/s persona/s contratada/s, objeto de la subvención, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social, asimismo podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.
- 15.8. Con respecto a la modalidad de pago de la subvención:
- ▣ Un primer pago del 60% de la subvención concedida (redondeada al alza al euro), se ordenará con carácter anticipado a la justificación, expresamente, y justificado por el interés público de las Entidades solicitantes acogidas a la Tipología de proyectos de carácter social, se exonera de la constitución de garantía, de acuerdo al art. 15.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, en el caso de que el importe del primer pago de la subvención a conceder supere los 12.000,00 €, una vez que la Entidad beneficiaria haya aportado, o aporte, si es una nueva contratación por causas sobrevenidas, la documentación que se especifica en la base nº 15.6.d) I, II, III, IV, V, VI anterior, **en este caso en un plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la comunicación, aporte dichos documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley, 39/2015 de 1 de octubre.
  - ▣ Un segundo pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el pago anterior hasta el 100% de la cuantía de subvención justificada, se ordenará a solicitud de la Entidad beneficiaria y previa justificación de esta de la realización del proyecto. Esta justificación se presentará ante el Órgano concedente, **independientemente del momento en que finalice el plazo de duración de la/s contratación/ones** establecido en la Resolución definitiva de concesión de subvención, **hasta el 17 de febrero de 2020 (inclusive)**. Para ello, la Entidad beneficiaria tendrá que presentar la documentación contenida en la base nº 15.6 de estas Bases reguladoras, que no se haya presentado hasta ese momento.
- 15.9. Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

## 16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La Entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta **ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO**, indicando la Entidad beneficiaria que realiza la devolución, su NIF y en el concepto: “Devolución: Convocatoria de incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019”. El justificante de esta devolución se entregará, adjunto a una instancia dirigida a la Presidencia del IMDEEC por Registro General del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta s/n, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **En ningún caso la devolución voluntaria del importe total o parcial de la subvención implicará la pérdida de la condición de beneficiaria de la misma.**

## 17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

- 17.1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- 17.2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 17.3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según la base nº 14.3 de la Convocatoria.
- 17.4. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 17.5. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 17.6. Si el proyecto incentivado no se justifica en su totalidad, y siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, el reintegro del incentivo tendrá carácter parcial. En este sentido, el importe del incentivo exigible vendrá constituido por la parte proporcional del proyecto o subvención no justificados.
- 17.7. Si se incumple la obligación del mantenimiento del/de los puesto/s de trabajo de las contrataciones afectadas al proyecto subvencionado, como mínimo, durante el período de tiempo y conforme la jornada laboral, correspondiente a la cuantía subvencionada. Si por cualquier incidencia, excepto despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social, la/s persona/s contratada/s causara/n baja sin haber transcurrido dicho periodo mínimo, en el plazo máximo de un mes se realizará la sustitución mediante otra contratación de las mismas características (tanto de las contrataciones, como de las personas contratadas especificadas), sustitución que deberá **ser comunicada en ese mismo plazo de un mes**, por instancia/escrito al IMDEEC, dirigido/a a la Presidencia del IMDEEC, y entregada en el Registro General del IMDEEC (sito en la Avda. de la Fuensanta s/n), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose la documentación referente a la/s nueva/s persona/s contratada/s contemplada en la base 15.6.d). I, II, III, IV, V, VI.

## 18. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

- 18.1. Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDEEC el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.
- 18.2. Las Bases reguladoras de la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).
- 18.3. Asimismo, se atenderá a las Entidades interesadas en el:
  - Departamento de Promoción de Desarrollo Económico del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta, s/n. Tfno. 957 76 42 29 (ext. 243), 14010 Córdoba.
  - Vivero de Empresas BAOBAB, sito en Glorieta de los Países Bálticos, s/n (Polígono de Tecnocórdoba).

## 19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

- 19.1. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al IMDEEC. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al IMDEEC.

- 19.2.** La presentación de solicitud a esta convocatoria de incentivos implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y/o social.
- 19.3.** Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las Entidades beneficiarias, la puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Valoración), el N.I.F./N.I.E. y el importe de la subvención otorgada.
- 19.4.** Las Entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normas de aplicación y teniendo en cuenta, en su caso, que:
- a)** El acceso a la información necesaria para la realización del proyecto/actividad aprobado no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
  - b)** Será su responsabilidad adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
  - c)** No podrán aplicar ni utilizar los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
  - e)** Estarán obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos obtenidos, aun después de finalizar el proyecto/actividad aprobado con el IMDEEC.
  - f)** En el caso de que destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estas bases, serán consideradas responsables del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **20. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Esta Convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

- 1)** Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
- 2)** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 3)** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 4)** Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5)** Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 6)** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 7)** Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- 8)** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- 9)** Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 10)** Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.

## **ANEXO I: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

En virtud de la base nº 14 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina informativa o banner informativo en la página web, para toda Entidad beneficiaria de la "[Convocatoria de incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019](#)", conforme las siguientes instrucciones:

**Primero:** El IMDEEC facilitará la placa/pegatina informativa o banner informativo, a los que se hace referencia en este Anexo, a cada una de las Entidades beneficiarias de la "[Convocatoria de incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019](#)".



**Segundo:** La Entidad beneficiaria, colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde se ejerce la actividad principal (o en el caso que no se ejerza en el municipio de Córdoba, en el centro de trabajo domiciliado en este municipio de Córdoba) o en el vehículo de la Entidad; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible), y lo comunicará junto con la aceptación, conforme la base nº 8.1 de las Bases reguladoras, en el **plazo máximo de cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la notificación de la Resolución definitiva de concesión de la subvención. Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido**, tras la colocación de la misma.

**Tercero:** La Entidad beneficiaria acreditará el cumplimiento de la publicidad de la subvención recibida mediante instancia/escrito dirigido a la Presidencia del IMDEEC y presentado por Registro General del IMDEEC, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siguiendo en este caso lo establecido en la base nº 8.1 de las Bases reguladoras.

En el escrito:

- ☐ Se identificará la Entidad beneficiaria, haciendo alusión a la "[Convocatoria de incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019](#)".
- ☐ Se especificará la dirección del centro de trabajo (ubicado en el municipio de Córdoba), y/o matrícula del vehículo o dirección de página web, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- ☐ Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa conforme los requisitos de las bases reguladoras de la Convocatoria y concretamente este [Anexo](#).

**Cuarto:** Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según la base nº 17.3. de las Bases reguladoras.

## ANEXO II.-JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

Esta justificación se presentará ante el Órgano concedente **independientemente del momento en que finalice el plazo de duración de la/s contratación/ones** establecido en la Resolución definitiva de concesión de subvención, **hasta el 17 de febrero de 2020 (inclusive)**.

La Entidad beneficiaria estará obligada a presentar la documentación especificada **en la base nº 15.6** de las bases reguladoras de la Convocatoria.

<p><b>Para la correcta justificación y acreditación de los conceptos de gasto subvencionables</b> (recogidos <b>en la base nº 15.6</b> de las bases reguladoras de la Convocatoria), se han de presentar de cada uno de los citados conceptos, por los que se solicite subvención, los siguientes documentos:</p>				
<p><b>JUSTIFICANTES DE GASTO</b></p> <p>(Por gastos subvencionables realizados en el periodo comprendido entre la formalización del/los contrato/s y el día 31 de diciembre 2019 y pagados hasta el día 31 de enero de 2020).</p>	+	<p><b>JUSTIFICANTES DE PAGO</b></p> <p>(Por gastos subvencionables realizados en el periodo comprendido entre la formalización del/los contrato/s y el día 31 de diciembre 2019 y pagados hasta el día 31 de enero de 2020).</p>	+	<p><b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b></p> <p>(En caso de ser necesario).</p>
<p>Siendo <b>causa de reintegro</b> no hacerlo así, conforme se detalla <b>en la base nº 17</b> de las bases reguladoras de la Convocatoria.</p>				

### 1. JUSTIFICANTES DE GASTOS, se entregará ORIGINAL

- Se consideran justificantes de gastos las NÓMINAS mensuales, debidamente firmadas y selladas por el empleador.
- Recibo de liquidación de cotizaciones (antiguo TC1) y la relación nominal de trabajadores (antiguo TC2) mensuales donde conste/n la/s persona/s contratada/s objeto de subvención.

### 2. JUSTIFICANTES DE PAGOS, se entregará ORIGINAL o COPIA DILIGENCIADA

- Original o copia de los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento justificativo del pago, ya sean obtenidos directamente de la Entidad bancaria o por banca online, han de estar sellados por la Entidad bancaria que corresponda o insertarles una declaración jurada de que los mismos, "son copia fiel de la original", con indicación del nombre, apellidos, NIF/NIE y firma del representante legal de la Entidad Beneficiaria. Con un mínimo de 10 días naturales posteriores a la fecha del cargo, en el caso de los primeros.
- Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el justificante de gasto que corresponda.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de cada nómina mensual e individualizada. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de nómina, se deberán remitir todos los justificantes bancarios de pagos efectuados hasta la totalidad del importe de la nómina.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias nóminas, se acompañará de una relación de estas, en la que se aprecie de forma clara que el pago corresponde a cada nómina individualizada.

**\* EL IMDEEC se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación acreditativa de los conceptos de gasto subvencionables.**